

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.**

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301  
Correo: [j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Girardota, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Radicado Interdicción:</b>	05-308-31-10-001-2012-00423-00
<b>Radicado Revisión:</b>	05-308-31-10-001-2022-00308-00
<b>Interdicta:</b>	Juliet Cristina Cataño Correa
<b>Curadora:</b>	María Teresa Cataño Castrillón
<b>Interlocutorio:</b>	No. 176 de 2024

Por auto del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dispuso poner en conocimiento de los señores **Elcy Castaño Castrillón, Nohemí De Jesús Cataño Castrillón Y Oscar De Jesús Cataño Castrillón** los informes de cuentas rendidos por la curadora **María Teresa Cataño Castrillón**, correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y primer semestre de 2023, y la solicitud de autorización de venta del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.012-21392, presentada por el abogado de la curadora, sin embargo, no se acreditó en el expediente que la mencionada providencia hubiera sido puesta en conocimiento a los indicados por secretaría del Despacho, por lo tanto, procédase a dar cumplimiento de lo ordenado en el auto por secretaría del Despacho.

Se ordenará además poner en conocimiento los informes de cuentas rendidos por la curadora **María Teresa Cataño Castrillón**, correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y primer semestre de 2023, y la solicitud de autorización de venta del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.012-21392, a los señores **Gloria Patricia Giraldo Agudelo, Luz Ángela Cataño Castrillón, Gloria Elena Cataño Castrillón, Oscar Cataño Castrillón, María Cecilia Correa Restrepo, Gildardo Emilio Correa Restrepo, Harold de Jesús Correa Restrepo y Félix Enrique Correa Restrepo.**

En memorial allegado por el abogado **Luis Javier Franco Agudelo** el día 22 de junio de 2023, se solicita autorización para que la curadora **María Teresa Cataño Castrillón** repudie a nombre de la señora **Juliet Cristina Cataño Correa**, la herencia en la sucesión que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Control de Garantías de Barbosa, Antioquia, con radicado No. 05-0794-40-89-002-2021-00290-00, por considerar que son demasiados herederos y que dichos derechos deben ser de los señores Santiago y Juan Pablo Escobar Cataño que ya han adquirido la mayor cantidad de derechos, encuentra este Despacho que los argumentos esgrimidos por la curadora no son suficientes para considerar la necesidad o conveniencia para la interdicta de tal decisión, toda vez, que también es posible la venta de los derechos herenciales que le llegaren a corresponder en dicha sucesión. Por lo tanto, no se accederá a lo peticionado por la

curadora **María Teresa Cataño Castrillón**. Además de que es necesaria la revisión de la sentencia de interdicción, la valoración de apoyos y la adjudicación de los que requiera la señora **Juliet Cristina Cataño Correa**.

Por lo anterior, procédase a dar trámite a la revisión de la interdicción radicada 05-308-31-10-001-**2012-00423**-00 en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, para este fin el despacho oficiará a la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaria de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Personas con Discapacidad Liderada por el profesional Kevin Andrés Hernández Jaraba a los correos electrónicos [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co) y [juridico.gdiscapacidad@gmail.com](mailto:juridico.gdiscapacidad@gmail.com), remitiendo el expediente digital a fin de que asignen un turno para realizar informe de valoración de apoyos a la señora **YULIETH CRISTINA CATAÑO CORREA** identificada con cedula de ciudadanía nro. 1.035.225.177, quien reside en el Municipio de Girardota Antioquia, en la Fundación San Gabriel, Carrera 14# 15 – 381 Vía Juan Cojo, teléfono (604) 358 84 43 y con teléfono de contacto de su curadora 313 678 10 58.

Una vez se tenga el resultado de la valoración de apoyos se convocará a las partes a la audiencia prevista en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD, DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA**.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO** Procédase a dar cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por secretaria del Despacho, poniendo en conocimiento de los señores **Elcy Castaño Castrillón, Nohemí De Jesús Cataño Castrillón Y Oscar De Jesús Cataño Castrillón** los informes de cuentas rendidos por la curadora **María Teresa Cataño Castrillón**, correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y primer semestre de 2023, y la solicitud de autorización de venta del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.012-21392, presentada por el abogado de la curadora,

**SEGUNDO: PONER** además en conocimiento los informes de cuentas rendidos por la curadora **María Teresa Cataño Castrillón**, correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y primer semestre de 2023, y la solicitud de autorización de venta del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.012-21392, , para que en el término de diez (10) días los interesados se pronuncien al respecto, comuníquese esta decisión a los señores **Gloria Patricia Giraldo Agudelo, Luz Ángela Cataño Castrillón, Gloria Elena Cataño Castrillón, Oscar Cataño Castrillón, María Cecilia Correa Restrepo, Gildardo Emilio Correa Restrepo, Harold de Jesús Correa Restrepo y Félix Enrique Correa Restrepo**.

**TERCERO: NO SE AUTORIZA**, a la curadora **María Teresa Cataño Castrillón**, a realizar el repudio a nombre de la señora **Juliet Cristina Cataño Correa**, frente a la herencia en la sucesión que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Control de Garantías de Barbosa, Antioquia, con radicado No. 05-0794-40-89-002-2021-00290-00. Por lo dicho en la parte motiva.

**CUARTO: INICIAR OFICIOSAMENTE** la revisión de la interdicción adelantada a favor de la señora Juliet Cristina Cataño Correa de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, **para este fin se dispone OFICIAR** a la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaria de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Personas con Discapacidad Liderada por el profesional Kevin Andrés Hernández Jaraba a los correos electrónicos [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co) y [juridico.gdiscapacidad@gmail.com](mailto:juridico.gdiscapacidad@gmail.com), remitiendo el expediente digital radicada 05-308-31-10-001-**2012-00423**-00 a fin de que se le asigne un turno para realizar informe de valoración de apoyos a la señora **JULIET CRISTINA CATAÑO CORREA** identificada con cedula de ciudadanía nro. 1.035.225.177, quien reside en el Municipio de Girardota Antioquia, en la Fundación San Gabriel, Carrera 14# 15 – 381 Vía Juan Cojo, teléfono (604) 358 84 43 y con teléfono de contacto de su curadora 313 678 10 58. Oficiese en tal sentido por secretaria del despacho.

**QUINTO:** Comuníquese esta decisión a la señora **María Teresa Cataño Castrillón**. Por secretaria del despacho por medio más expedito posible.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARIA OROZCO POSADA**

Juez


<b>CERTIFICO:</b> Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS (CGP) No.024</b> , fijado hoy <b>08 DE MARZO DE 2024</b> , en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

_____ JULIAN OCHOA BERRIO SECRETARIO